

**ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) Y LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ANDALUCÍA DEL COLEGIO DE GEOGRAFOS, PARA EL DESARROLLO DE UN MARCO COMÚN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.**

En Sevilla, a 22 de marzo de 2021

**REUNIDOS**

*Alfredo*

De una parte, **Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos**, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento en la 10ª Asamblea General celebrada el 28 de septiembre de 2019, y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.

*[Signature]*

De otra parte, **Sr. D. Eduardo Ramírez Moreno**, Presidente de la Delegación Territorial de Andalucía del Colegio de Geógrafos (en adelante Colegio de Geógrafos-Andalucía), en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento el 27 de septiembre de 2019 y en uso de las facultades que le otorga Real Decreto 377/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio de Geógrafos.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" e individualizadamente como la "Parte".

Las Partes se reconocen entre si capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Acuerdo Marco (en adelante, el "Acuerdo") en la representación que ostentan, y en su virtud

## EXPONEN

*afundo*

**Primero.** - Que la FAMP es una asociación constituida por Municipios, Provincias y otras Entidades Locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.

~~X~~

**Segundo.** - Que el Colegio de Geógrafos-Andalucía es una corporación de derecho público que se constituyó al amparo del artículo 36 de la Constitución Española, mediante la Ley 16/1999 de 4 de mayo de creación del Colegio de Geógrafos con la finalidad de ordenar el ejercicio de la profesión de Geógrafo, la representación institucional de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, así como la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

**Tercero.** Que la Geografía, como antigua disciplina y al mismo tiempo profesión innovadora, está presente en multitud de políticas públicas de la administración local, y por tanto en la vida cotidiana de la ciudadanía: la ordenación del territorio, el urbanismo, la movilidad, el medio ambiente, el clima, el desarrollo local sostenible, el turismo, la gestión de espacios y recursos naturales, la gestión de residuos o la economía circular, son algunas de las áreas de trabajo donde los geógrafos están intensamente presentes, aportando sus métodos científicos adaptados a las necesidades de la sociedad globalizada, su análisis multicriterio global e innovador, contribuyendo a implementar soluciones desde un enfoque integral a las problemáticas locales, incorporando las Tecnologías de la Información Geográfica (TIG): Sistemas de Información Geográfica, Teledetección, Big Data, Infraestructuras de datos espaciales, Webmapping, la Geo codificación o la cartografía temática, que permiten dotar de valor añadido y calidad fundamental en cualquier proyecto de análisis espacial.

**Tercero Bis.-** La incorporación al ordenamiento jurídico de la Directiva 2007/2/CE (INSPIRE), mediante la *Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España*, pretende asegurar que las infraestructuras de datos espaciales de los Estados miembros (IDEs) sean compatibles e interoperables en un contexto comunitario y transfronterizo, exigiendo que se adopten **Normas de Ejecución** comunes (*Implementing Rules*) específicas para las implementar: metadatos, conjuntos de datos, servicios de red, servicios de datos espaciales, datos y servicios de uso compartido y seguimiento e informes.

Asimismo, en interés de lograr la **Calidad de los datos geoespaciales**, generados en cuantiosos volúmenes como consecuencia de la integración de proyectos de Smart City y, sobre todo debido al abaratamiento de los sensores y su accesibilidad, las grandes redes de sensores generan información geográfica en tiempo real que deben procesarse en tiempo real para lo que la técnica geográfica es fundamental.

**Cuarto.** – Que las partes están interesadas en establecer una colaboración institucional en los campos de interés común, reconociéndose por ambas partes como socios (en la formula reconocida en Europa como PPP - *Partenariado Público-Privado*)-posibilitando la participación en proyectos y/o iniciativas conjuntas de carácter internacional, nacional y/o autonómico a desarrollar en Andalucía.

 En vista de todo lo anterior, y con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios y contribuir a la realización de una actividad marcadamente de utilidad, es deseo de las Partes establecer un marco institucional de colaboración para impulsar actividades divulgativas, formativas, científico, técnicas y de investigación en materias de interés común y suscriben el presente Acuerdo Marco al amparo de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **Primera. - Objetivos del Acuerdo Marco**

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de colaboración institucional entre la FAMP y el Colegio de Geógrafos para el desarrollo de actuaciones tendentes a favorecer un crecimiento más sostenible, integrador e

inteligente en Andalucía, asumiendo los retos de la Agenda 2030 conforme a los siguientes objetivos:

- **Promover** un modelo de desarrollo sostenible, inclusivo y resiliente, que favorezca la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios basados en la calidad y el de mayor calidad y valor añadido que aporta la alta especialización productiva.
- **Diseñar y/o fomentar la puesta en marcha** medidas vinculadas con la accesibilidad a los datos geográficos generados por las administraciones locales, con información de calidad, estándar, interoperable, reutilizable, abierta y accesibles, contribuyendo a la creación de una Administración abierta y eficiente.
- **Resaltar** el importante papel que tienen los Gobiernos Locales de Andalucía como actores clave en las acciones de fomento y desarrollo de una economía local por ser la administración más próxima para la resolución de las necesidades de la ciudadanía .
- **Incrementar** esfuerzos por reutilizar la información geográfica de interés común para el conjunto de los municipios y provincias de Andalucía.
- **Contribuir** al desarrollo de estrategias comunes para la articulación de una RED de Información Geográfica Local de Andalucía.

- **Establecer** modelos de medidas de gobierno abierto e innovación vinculadas con la gestión de datos geográficos abiertos.
- **Cooperar** para el desarrollo de programas y acciones de formación, divulgación, educación, sensibilización y/o estudio sobre cualquier materia relacionada con el objeto de este Acuerdo Marco.
- **Proponer** soluciones formativas para optimizar las actividades llevadas a cabo, mejorando las competencias y cualificaciones de las personas participantes.
- **Difundir** y divulgar las actividades derivadas de este Acuerdo.



## Segunda.- Marco de Actuación del Acuerdo Marco



El marco de actuación lo constituye el territorio de Andalucía y los Gobiernos Locales andaluces que estén interesados en participar de forma voluntaria en el desarrollo de las actuaciones que se organicen en el marco de este convenio, a través de los convenios específicos, adendas u otros instrumentos que procedan, donde se estipularan las oportunas condiciones; si bien, dependiendo de la actuación y los requisitos que se requieran para su desarrollo, se fomentará especialmente la colaboración de aquellos Gobiernos Locales que dispongan, directa o indirectamente, de Infraestructuras de Datos Espaciales Locales.

### Tercera. - Marco para la Acción: Ejes de Intervención

La colaboración prevista en este convenio se desarrollará mediante la concreción de las actuaciones en los ejes que a continuación se mencionan, planificadas previamente y acordadas entre las partes:

- **Desarrollo de actividades de formación-capacitación y transferencia de conocimiento**, especialmente las dirigidas a responsables políticos y personal técnicos de Gobiernos Locales, en las materias objeto de este Acuerdo.
- **Impulso de actividades de sensibilización** dirigidas al conjunto de las Administraciones Locales, así como participación de la ciudadanía en general, entorno a su papel como actores locales y últimos beneficiarios de las políticas públicas.
- **Organización de actividades de divulgación** en clave de buena gobernanza dirigidas a los responsables políticos, personal técnico de Gobiernos Locales.
- **Diseño e impulso en de proyectos/iniciativas conjunto/as relacionado/as con la gestión de datos abiertos** en los planes y programas puestos en marcha por las administraciones públicas locales.

- **Desarrollo de procesos y herramientas de apoyo** a las Administraciones Locales en la organización de los sistemas de captura, gestión y difusión de datos geográficos.
- **Elaboración de estudios** que tengan por objeto la mejora de la gestión y el tratamiento de la información espacial.
- **Participación conjunta** en proyectos y/o iniciativas conjuntas de ámbito local, supralocal, regional, estatal o internacional, reconociéndose las partes como socios (en la fórmula reconocida en Europa como PPP - Partenariado Público-Privado).
- **Colaboración** en materia de publicaciones.
- **Asesoramiento mutuo** en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- **Otras actuaciones que favorezcan** la implementación, gestión, y tratamiento de la información geo espacial acordadas por las partes.

*Queda*

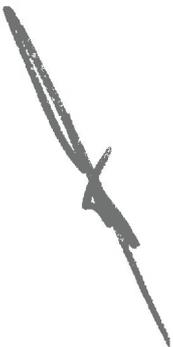
*X*

#### Cuarta. - Obligaciones de las partes.

Las partes se comprometen a:

- **Intercambiarse** entre si cualquier información disponible que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Acuerdo y en los proyectos y/o programas que sean aprobados.
- **Facilitar**, dentro de sus posibilidades, el buen desarrollo y fomento de las actuaciones que sean aprobadas en la comisión de seguimiento.
- **Poner en marcha conjuntamente** el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones acordadas dentro presente marco de actuación conjunta
- **Estudiar las propuestas** que se planteen al efecto para el desarrollo de éste marco de actuación conjunto y en su caso proponer los proyectos y/o programas que puedan mejorar o solucionar dichas necesidades.

*Quinto*



EL Colegio de Geógrafos-Andalucía se compromete a:

- **Participar activamente** en la planificación y organización de las actuaciones acordadas en el marco del presente Acuerdo.
- **Contribuir/Asesorar a la FAMP aportando su conocimiento y valor técnico** en temas relacionados con el objeto de este Acuerdo.
- **Fomentar** la participación de sus asociados en el desarrollo de este Acuerdo y en las actividades, los proyectos, programas y/o iniciativas que sean acordados por las partes.

La FAMP se compromete a:

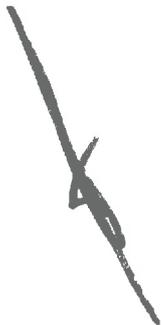
- 
- 
- **Fomentar** la participación de las entidades locales andaluzas en el desarrollo de este Acuerdo y en las actividades, los proyectos, programas y/o iniciativas que sean acordados por las partes.
  - **Realizar** las tareas de seguimiento y control precisas para el perfecto adecuado desarrollo de las actividades.

### Quinta. - Comisión de Seguimiento del Convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente marco de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de cada parte, designados por estas. A dicha Comisión podrán incorporarse, previo acuerdo de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la FAMP, quien ordenará la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con una periodicidad mínima anual; cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada con las partes y dirigirá y ordenará el desarrollo de la reunión. La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por el Colegio de Geógrafos, con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los sus dos representantes. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia, levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

*Quinta*



Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- **Realizar el seguimiento** del presente Acuerdo, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban.
- **Conocer y valorar** la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medidas que se consideren oportunas cuando los resultados obtenidos se desvíen de los propuestos.
- **Aclarar y decidir** cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo y sus adendas.
- **Valorar** las necesidades detectadas en el desarrollo de las actividades que se estipulen con base a este Acuerdo y elaborar propuestas para concretar acciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Acuerdo.
- **Promover** la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente acuerdo.

*Acuerdo*



#### **Sexta. - Concreción de actividades**

Según lo previsto en la cláusula segunda, la concreción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Acuerdo se verificará mediante adenda o convenio específico entre las partes, y en su caso con los Gobiernos Locales interesados,

que establecerá dichas actividades, programas, proyectos y/o iniciativas, previa valoración por la Comisión de Seguimiento, y deberá prever al menos los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo en su caso las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Presupuesto total, fuentes de financiación y modo de pago.

En aquellos casos en los que como "socios" se acuerde por las partes concurrir o participar a convocatorias nacionales y/o internacionales las iniciativas se podrán cofinanciar por ambas partes (con financiación económica o recursos propios, según corresponda) dependiendo del rol a desarrollar (Entidad Líder/Entidad Asociada) y de las características específicas de la Convocatoria objeto de la Candidatura.

#### **Séptima. - Imagen, Comunicación e Identidad Corporativa**

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer las actuaciones y/o proyectos desarrollados en el ámbito de este Acuerdo o los específicos que se suscriban en su virtud, ~~Convenio~~ deberán ser aprobados por las partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas organizaciones, y los de los Gobiernos Locales que pudieran participar como colaboradores.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por las partes.

#### **Octava. - Entrada en vigor y duración**

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo comunicación fehaciente y por escrito en contra de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas. En cualquier caso, la resolución del Acuerdo o cualquiera de sus prórrogas no afectará a las actividades que se estuvieran desarrollando conforme al mismo o acuerdos específicos, que se continuarán hasta su finalización.

*Edvento*

En el caso de prórroga del presente Acuerdo, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas.

#### **Novena. - Modificación, rescisión y jurisdicción aplicable.**

*X*

Las partes podrán modificar o denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento, y sin perjuicio de las causas legales de resolución. En este caso



deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para ese ejercicio corriente.

Ambas partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la FAMP



**D. Fernando Rodríguez Villalobos**  
Presidente de la Federación  
Andaluza de Municipios y Provincias

Por el Colegio de Geógrafos-Andalucía



**D. Eduardo Ramírez Moreno**  
Presidente de la Delegación Territorial  
de Andalucía del Colegio de Geógrafos.

